



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto	: Decide admisión – Apelación sentencia
Proceso	: Acción Popular
Accionante	: Juan Morales
Coadyuvantes	: Cotty Morales C. y otros
Accionado	: Banco Davivienda SA
Vinculados	: Defensoría del Pueblo y otros
Procedencia	: Juzgado 4º Civil del Circuito de Pereira
Radicación	: 66001-31-03-004- 2018-00376-01
Mg. sustanciador	: DUBERNEY GRISALES HERRERA

CATORCE (14) DE FEBRERO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Hecha la revisión previa del artículo 325 del CGP (Expediente recibido de reparto el día 28-10-2021, completado el 01-12-2021), se admite la alzada de la coadyuvante, Cotty Morales C., contra la sentencia de primera instancia, dado su interés en la defensa de los derechos colectivos que incumben a toda la comunidad (Art.12 y 24, Ley 472). Criterio añejo de esta Sala Especializada¹.

En efecto, están cumplidos los presupuestos de viabilidad del recurso: **(i)** Hay legitimación en la coadyuvante recurrente, por serle desfavorable la decisión; **(ii)** La providencia es apelable, según la normativa (Arts. 37, Ley 472, y 321, CGP); **(iii)** Fue interpuesto en tiempo (Cuaderno No.1, pdf Nos.16 y 26); y, **(iv)** Se atendió la carga procesal de precisar los reparos, conforme al artículo 322, CGP (Ibidem, pdf No.16).

Según el artículo 14º, del Decreto Presidencial No.806 de 2020, una vez ejecutoriado este auto, correrán en traslado, cinco (5) días a la apelante para

¹ TSP, Sala Unitaria Civil Familia. Autos del (i) 02-06-2016, MP: Grisales H., No. 2015-00032-01; (ii) 28-08-2018, MP: Grisales H., No.2015-00022-01; y, (iii) 09-06-2020, MP: Grisales H., No.2018-00017-01.

que sustente sus reparos, so pena de deserción; cumplida esta carga, correrá el mismo plazo para la parte no recurrente. Este asunto conservará su turno, según la fecha de llegada a esta Magistratura.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/ODCD/2022

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADO DEL DÍA 15-02-2022

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b255eccabf6077f950a4c1d47498752e9a3a959837d881b56ee5fbf8f21c003

Documento generado en 14/02/2022 07:35:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>